

PANADERIA Y PASTELERIA CACERE'S, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 45 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-25622

ESTE FOLIO PERTENECE A:

PANADERIA Y PASTELERIA CACERE'S, C.A

Número de expediente: **454-25622**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. – Yo, EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES, venezolano, mayor de edad y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.752.437, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, Abogado en Ejercicio inscrito en el I.P.S.A. bajo el N°: 222.559, procediendo en nombre de la empresa **PANADERÍA Y PASTELERÍA CACERE'S, C.A.**, sociedad mercantil debidamente escrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), anotada bajo el N° 2, tomo 54-A RMPET, Expediente N° 454-25622, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-40879727; suficientemente autorizado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el jueves veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2.026). Hago a usted esta participación a los fines de su inscripción y publicación y solicito se me expida una copia certificada de la presente participación, del Acta de la Asamblea y del auto que lo provea. Es Justicia, en Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 18 de Septiembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EDWIN VILORIA IPSA N. 222559, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados 45400243357. La identificación se efectuó así: 15752437 45A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO BS: 169572.96 Según Planilla RM d Edwin Enrique Viloria Palomares CAV Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A **PANADERIA Y PASTELERIA CACERE'S, C.A** Número de expediente: 454-25622 DIV/MOD ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE **PANADERÍA Y PASTELERÍA CACERE'S, C.A** Hoy, jueves veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2.026), siendo las 10:30 a.m., presentes el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, venezolano, mayor de edad, soltero y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-28.438.288, domiciliado en el Municipio Sucre, Estado Trujillo, en su condición de Apoderado del ciudadano JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N°: V-20.788.058, PRESIDENTE y ACCIONISTA, quien es propietario de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES, según consta en Poder debidamente otorgado por ante la Notaría Pública Primera de Valera, estado Bolívar, en fecha 24 de febrero de 2017, anotado bajo el N° 33, tomo 9, y así mismo, se encuentra presente obrando en nombre y representación del ciudadano JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-26.488.524, VICE-PRESIDENTE y ACCIONISTA, propietario de CINCUENTA (50) ACCIONES, según consta en Poder debidamente otorgado por ante la Notaría Pública de Sabana de Mendoza, estado Trujillo, en fecha 31 de marzo de 2025, anotado bajo el N° 22, tomo 3, en la ciudad de Sabana de Mendoza, Avenida Bolívar, Local S/N° Sector Centro, parroquia Sabana de Mendoza, Municipio Sucre, Estado Trujillo, en la sede de la **PANADERÍA Y PASTELERÍA CACERE'S, C.A.**, sociedad mercantil debidamente escrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), anotada bajo el N° 2, tomo 54-A RMPET, Expediente N° 454-25622, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-408879727, estando presentes como invitados especiales el Abogado en Ejercicio EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.752.437, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, Abogado en Ejercicio inscrito en el I.P.S.A. bajo el N°: 222.559, quien fue designado para actuar como Secretario de la Asamblea, la ciudadana YESENIA CAROLINA MORALES MOLINA, venezolana, mayor de edad, soltera de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad N°: V-17.831.850, domiciliada en el Municipio Sucre, Estado Trujillo y estando presentes además, la ciudadana YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL, Titular de la Cédula de Identidad N°: V- 14.328.469, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores, Bajo el N° 89.239. El secretario verificó el quórum y en la misma estaban presente todos los Accionistas y Propietarios del CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital Social, por la cual se obvia la Convocatoria Previa. En tal sentido toma la palabra en nombre del Presidente, del socio y accionista JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, su Apoderado el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, a los fines de anunciar los puntos a tratar, por lo cual enuncia el PRIMERO: Considerar y resolver la designación del Comisario Ad Hoc, en virtud de lo cual, la Asamblea luego de deliberar ampliamente sobre el particular, decidió designar y nombrar como COMISARIA AD HOC, a la ciudadana YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL, Titular de la Cédula de Identidad N°: V- 14.328.469, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores, Bajo el N° 89.239, quien manifestó a voz viva y por escrito su aceptación al cargo Ad Hoc, para el cual ha sido designada. Acto seguido y agotado la deliberación sobre el particular anterior, toma la palabra en nombre del Presidente, el socio y accionista JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, su Apoderado el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, quien procedió a someter a consideración el punto SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la renuncia del socio y accionista, JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N°: V-20.788.058, como PRESIDENTE de la Junta Directiva. En virtud de lo cual toma la palabra en nombre y representación del Presidente, del socio y accionista JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, su Apoderado el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, quien manifiesta que en su nombre y representación, renuncia al cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil. Por lo cual, luego de deliberar ampliamente sobre este particular la Asamblea, acordó, aceptar por unanimidad aceptar la renuncia irrevocable del socio y accionista, JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N°: V-20.788.058, declarándose vacante el cargo de PRESIDENTE de la Junta Directiva, realizada a través de su apoderado previamente identificado ut supra. Acto seguido y agotado la deliberación sobre el particular anterior, se procedió a someter a consideración el punto TERCERO: Considerar y resolver, la venta de acciones del ciudadano JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N°: V-20.788.058 al ciudadano JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-26.488.524, por lo cual, la Asamblea después de deliberar ampliamente sobre el particular, resolvió lo siguiente, otorgar el derecho de palabra al Apoderado del Accionista Ofertante. En este orden de ideas, el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, venezolano, mayor de edad, soltero y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-28.438.288, obrando en nombre y representación del Accionista Ofertante el ciudadano JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, y quien es propietario de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES, toma la palabra y ofrece las acciones en su valor nominal, en CERO BOLÍVARES CON UNA MILLONESIMA (Bs. 0,0000001) cada acción, a razón de total de CERO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO MILLONESIMA (Bs. 0,000045), conforme a esto, toma la palabra el Apoderado del Accionista JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, venezolano, mayor de edad, soltero y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-28.438.288, y en su nombre y representación, ofrece comprárselas en su totalidad en el monto ofertado, para lo cual el Apoderado del Accionista JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, previamente identificado, en su nombre y representación, manifiesta estar de acuerdo por lo cual el apoderado del accionista comprador, previamente identificado, en su nombre y representación pagó las misma en su totalidad en el su valor nominal en moneda de curso legal entregando la cantidad de CERO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO MILLONESIMA (Bs. 0,000045) en EFECTIVO, y el apoderado del accionista vendedor, recibió en su nombre y representación de manos del apoderado del accionista comprador, los montos completos a su total y entera satisfacción, por lo cual, conforme a la decisiones adoptadas por los Accionistas JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, se constituye en el único y absoluto propietario de la totalidad de las acciones de la empresa y así queda reflejado en el respectivo Libro de Accionistas de la Sociedad Mercantil. En virtud de lo cual se hace la nota respectiva en el Libro de Accionista en el Folio N° 7 y se anula el folio N° 6 y su anotación se deja sin efecto, debido al error involuntario al anotar de manera incompleta la actualización del capital social asculado y pagado por el accionista JHON JAIVER CÁCERES GARNICA realizada y efectuada a través de su Apoderado. En virtud de lo cual el apoderado del accionista comprador, declara Bajo Fe de Juramento, que el dinero con que se efectúa esta adquisición accionaria, procede de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos; a la vez, que hacen saber, que los fondos de este acto, tendrán un destino lícito. Acto seguido y agotado la deliberación sobre el particular anterior, toma la palabra el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, apoderado del ciudadano JHON JAIVER CÁCERES GARNICA y se procedió a someter a consideración el punto CUARTO: Considerar y resolver los nombramientos y designaciones a los cargos de la junta directiva, por lo cual la Asamblea, luego de deliberar ampliamente sobre el particular acordó que se designara como PRESIDENTE al Accionista JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, en virtud de lo cual, el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, venezolano, mayor de edad, soltero y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-28.438.288 su apoderado, obrando en su nombre y representación manifiesta que su poderdante acepta dicho cargo, y como VICE-PRESIDENTA, se designa a la ciudadana YESENIA CAROLINA MORALES MOLINA, la cual acepta el cargo de manera voluntaria, por lo cual, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Acta Constitutiva Estatutaria, y en concordancia con el artículo 244 del código e comercio, en este acto deposita en la caja social la cantidad de CERO BOLÍVARES CON CINCO DIEZ MILLONESIMA (Bs. 0,0000005), monto equivalente al valor de cinco (05) acciones, por no ser la misma ni socia ni accionista. Y visto que ha quedado agotado la deliberación sobre el particular anterior, por lo cual toma la palabra el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, apoderado del ciudadano JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, PRESIDENTE y procedió a someter a consideración el punto QUINTO: Considerar y resolver la designación del Comisario para los próximos tres (03) años, en virtud de lo cual, la Asamblea luego de deliberar ampliamente sobre el particular, decidió designar y nombrar como COMISARIA PRINCIPAL, a la ciudadana YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL, Titular de la Cédula de Identidad N°: V- 14.328.469, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores, Bajo el N° 89.239, quien manifestó a voz viva y por escrito su aceptación al cargo. Y visto que ha quedado agotado la deliberación sobre

el particular anterior, por lo cual toma la palabra el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, apoderado del ciudadano JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, PRESIDENTE y procedió a someter a consideración el punto SEXTO: Considerar y resolver sobre la forma y estructura en que se llevará a cabo la Administración de la Compañía y eliminar el cargo de Vice presidente. En virtud de esto la Asamblea, luego de deliberar ampliamente sobre este particular, acordó, que la Administración de la Compañía sea ejercida por una Junta Directiva, a cargo de un PRESIDENTE o PRESIDENTA y un VICE-PRESIDENTE o VICE-PRESIDENTA. Estableciendo por decisión unánime la Asamblea para cada cargo, las siguientes funciones: De las Facultades del Presidente o Presidenta: El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, es el representante legal y posee las facultades siguientes: 1. Administración, pudiendo disponer de todos los bienes, activos, derechos y obligaciones, actual o futuro, incluyendo créditos, obligaciones, acciones, sean títulos al portador o nominativos; pudiendo comprar y vender, ceder y traspasar, enajenar a título gratuito u oneroso; otorgar fianzas, cauciones y avales, otorgar , pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, bien sea para aceptarlos, librarlos, endosarlos, avalarlos o liquidarlos hacer solicitudes de aperturas y cierres de cuentas en plazo fijo, solicitar divisas y cobro de cheques. De las Facultades del Vice-Presidente o Vice-Presidenta: 1.-Podrá, ejercer de igual manera que el Presidente o Presidenta, la representación legal de la compañía, pero nunca podrá enajenar, bien mueble o inmueble de la compañía, ya que esta facultad es única, exclusiva y excluyente del Presidente o Presidenta, pero sí podrá realizar cualquier tipo de trámite, denuncia o solicitud con su firma o autorización, por ante el CICPC, Policía Nacional, cualquier Policía Estatal de la República y cualquier organismos similar del orden público, Guardia Nacional, SEBIN, CONAS y por ante los organismos públicos o privados, ante proveedores y clientes, ante autoridades administrativas o Ministeriales del Ejecutivo Nacional, Regional o Municipal y entes similares, tales como el RUPDAE, SENIAT, SUNAGRO, SICA, tramitación de SADA, INCES, IVSS, SENCAMER y otros similares que aunque aquí no se encuentren enunciados o enumerados porque hayan cambiado de nombre o de nomenclatura o aún no se hayan creado o sean inexistentes al momento de la celebración de esta Asamblea; 2.- En tal sentido podrá actuar en nombre de la compañía sin limitación alguna siempre y cuando no implique un acto de disposición; por lo cual queda facultado para abrir y cerrar con su sola firma, cuentas bancarias de cualquier tipo o naturaleza de moneda nacional o extranjera, y solicitar créditos bancarios, en cualquier entidad bancaria pública o privada, que posea la compañía, todo a los fines de la tramitación que deba efectuarse ante las entidades bancarias, como solicitud de punto de venta, bio-pagos, claves, contraseñas, solicitar bloqueos o desbloques de cuentas bancarias, solicitar tarjetas de débito o crédito, en fin queda autorizada para gestionar o tramitar todo cuanto sea necesario para la apertura de cuentas y del uso de cualquier producto digital que contenga la plataforma virtual de dicha banca o entidad financiera y podrá contratar créditos ante entidades bancarias públicas y privadas a favor de la compañía, pudiendo firmar en su nombre las garantías correspondientes. Ejercer las tareas y actividades que tengan que ver con el funcionamiento y en la operatividad de la compañía; 3.- Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas y tendrá la facultad de representar a la compañía ante organismos públicos y privados, entes de seguridad del Estado, Fiscales del Ministerio Público, Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas CICPC, Cualquier Cuerpo de Seguridad Ciudadana, Fuerzas Armadas Nacional Bolivariana, en cualesquiera de sus instituciones, Policía Nacional Bolivariana, Policías Estadales, cualquier otro organismo de seguridad del Estado, en calidad de víctima o de imputado; ante cualquier Tribunal de la República e inclusive para el Supremo de Justicia para cualesquiera de sus Salas y tiene facultades expresas para el nombramiento de apoderados judiciales, generales o especiales, en materia civil, mercantil, penal, laboral, administrativo y cualesquiera otras que sean requeridas, para la delegación de la representación jurídica ante organismos pertinentes, podrá darse por notificado, citado o requerido ante cualquier autoridad judicial o jurídica, podrá absolver posiciones juradas y declarar en nombre de la empresa como testigo, parteo tercero, y en fin hacer todo cuanto sea necesario para la representación legal, judicial o jurídica de la empresa; 4.-Y en fin tendrá la más amplia representación en beneficio de la compañía sin ninguna clase de limitaciones, sino las establecidas por la Ley, ya que las facultades aquí enumeradas son enunciativas y en ningún caso limitativas o taxativas; y 5.- Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas. Y visto que ha quedado agotado la deliberación sobre el particular anterior, por lo cual toma la palabra el ciudadano JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, apoderado del ciudadano JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, PRESIDENTE y procedió a someter a consideración el punto SÉPTIMO: Aprobar la redacción y modificación de las Cláusulas correspondientes del Acta Constitutiva Estatutaria, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea. En tal sentido, luego de deliberar sobre el particular se aprueba la modificación y redacción de las Cláusulas Quinta, Novena y Disposición Final Décima Tercera; quedando respectivamente redactadas así: "QUINTA: Del Capital. El Capital Social de la Compañía es de CERO BOLÍVARES CON CINCO CIENTOS MIL LÉSIMA (Bs. 0,00005) representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES, con un valor nominal de cada Acción de CERO BOLÍVARES CON UNA MILLONESIMA (Bs. 0,0000001), comunes y nominativas, no convertibles al portador, cada una dan a su propietario iguales derechos y obligaciones en la compañía y las mismas se encuentran pagadas y suscritas íntegramente por sus accionistas de la siguiente manera el Accionista JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES, con un valor nominal de cada Acción de CERO BOLÍVARES CON UNA MILLONESIMA (Bs. 0,0000001), comunes y nominativas, no convertibles al portador que representan un valor total de CERO BOLÍVARES CON CINCO CIENTOS MIL LÉSIMA (Bs. 0,00005). En virtud de lo cual el Accionista, declara Bajo Fe de Juramento, que el dinero con que se efectúa esta adquisición accionaria, procede de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos; a la vez, que hacen saber, que los fondos de este acto, tendrán un destino lícito." "NOVENA: la Administración de la Compañía será ejercida por una Junta Directiva, que estará a cargo de un PRESIDENTE o PRESIDENTA y un VICE-PRESIDENTE o VICE-PRESIDENTA, quienes ejercerán las siguientes funciones: De las Facultades del Presidente o Presidenta: El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, es el representante legalmente a la empresa y posee las facultades siguientes: 1. Administración, pudiendo disponer de todos los bienes, activos, derechos y obligaciones, actual o futuro, incluyendo créditos, obligaciones, acciones, sean títulos al portador o nominativos; pudiendo comprar y vender, ceder y traspasar, enajenar a título gratuito u oneroso; otorgar fianzas, cauciones y avales, otorgar , pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, bien sea para aceptarlos, librarlos, endosarlos, avalarlos o liquidarlos hacer solicitudes de aperturas y cierres de cuentas en plazo fijo, solicitar divisas y cobro de cheques. De las Facultades del Vice-Presidente o Vice-Presidenta: 1.-Podrá, ejercer de igual manera que el Presidente o Presidenta, la representación legal de la compañía, pero nunca podrá enajenar, bien mueble o inmueble de la compañía, ya que esta facultad es única, exclusiva y excluyente del Presidente o Presidenta, pero sí podrá realizar cualquier tipo de trámite, denuncia o solicitud con su firma o autorización, por ante el CICPC, Policía Nacional, cualquier Policía Estatal de la República y cualquier organismos similar del orden público, Guardia Nacional, SEBIN, CONAS y por ante los organismos públicos o privados, ante proveedores y clientes, ante autoridades administrativas o Ministeriales del Ejecutivo Nacional, Regional o Municipal y entes similares, tales como el RUPDAE, SENIAT, SUNAGRO, SICA, tramitación de SADA, INCES, IVSS, SENCAMER y otros similares que aunque aquí no se encuentren enunciados o enumerados porque hayan cambiado de nombre o de nomenclatura o aún no se hayan creado o sean inexistentes al momento de la celebración de esta Asamblea; 2.- En tal sentido podrá actuar en nombre de la compañía sin limitación alguna siempre y cuando no implique un acto de disposición; por lo cual queda facultado para abrir y cerrar con su sola firma, cuentas bancarias de cualquier tipo o naturaleza de moneda nacional o extranjera, y solicitar créditos bancarios, en cualquier entidad bancaria pública o privada, que posea la compañía, todo a los fines de la tramitación que deba efectuarse ante las entidades bancarias, como solicitud de punto de venta, bio-pagos, claves, contraseñas, solicitar bloqueos o desbloques de cuentas bancarias, solicitar tarjetas de débito o crédito, en fin queda autorizada para gestionar o tramitar todo cuanto sea necesario para la apertura de cuentas y del uso de cualquier producto digital que contenga la plataforma virtual de dicha banca o entidad financiera y podrá contratar créditos ante entidades bancarias públicas y privadas a favor de la compañía, pudiendo firmar en su nombre las garantías correspondientes. Ejercer las tareas y actividades que tengan que ver con el funcionamiento y en la operatividad de la compañía; 3.- Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas y tendrá la facultad de representar a la compañía ante organismos públicos y privados, entes de seguridad del Estado, Fiscales del Ministerio Público, Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas CICPC, Cualquier Cuerpo de Seguridad Ciudadana, Fuerzas Armadas Nacional Bolivariana, en cualesquiera de sus instituciones, Policía Nacional Bolivariana, Policías Estadales, cualquier otro organismo de seguridad del Estado, en calidad de víctima o de imputado; ante cualquier Tribunal de la República e inclusive para el Supremo de Justicia para cualesquiera de sus Salas y tiene facultades expresas para el nombramiento de apoderados judiciales, generales o especiales, en materia civil, mercantil, penal, laboral, administrativo y cualesquiera otras que sean requeridas, para la delegación de la representación jurídica ante organismos pertinentes, podrá darse por notificado, citado o requerido ante cualquier autoridad judicial o jurídica, podrá absolver posiciones juradas y declarar en nombre de la empresa como testigo, parteo tercero, y en fin hacer todo cuanto sea necesario para la representación legal, judicial o jurídica de la empresa; 4.-Y en fin tendrá la más amplia representación en beneficio de la compañía sin ninguna clase de limitaciones, sino las establecidas por la Ley, ya que las facultades aquí enumeradas son enunciativas y en ningún caso limitativas o taxativas; y 5.- Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas". "DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMA TERCERA: Se designa para el próximo período de cinco (05) años, a partir de la inscripción de esta Acta por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, como PRESIDENTE: al ciudadano JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, y como VICE-PRESIDENTA: a la ciudadana YESENIA CAROLINA MORALES MOLINA. Como COMISARIO TITULAR, para el próximo período de tres (03) años, se designa como COMISARIA PRINCIPAL, a la ciudadana YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL, Titular de la Cédula de Identidad N°: V- 14.328.469, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores, Bajo el N° 89.239." Finalmente, la Asamblea resolvió autorizar amplia y suficientemente al Abogado en Ejercicio EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES, venezolano, mayor de edad y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.752.437, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, Abogado en Ejercicio inscrito en el I.P.S.A. bajo el N°: 222.559, quien fue designado para actuar como Secretario de la Asamblea, para que proceda a solicitar la inscripción ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, los acuerdos adoptados por esta Asamblea, autorizando a la vez, al ciudadano JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-26.488.524, en su condición de PRESIDENTE y ACCIONISTA, para certificar la copia de la presente Acta. No habiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión a las 12:30 p.m., y firmaron los presentes en señal de conformidad. (Fdo.) Por JHON JAIVER CÁCERES GARNICA; JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN (Apoderado) (Fdo.) YESENIA CAROLINA MORALES MOLINA y (Fdo.) JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA, JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN (Apoderado). Y yo, JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN, venezolano, mayor de edad, soltero y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-28.438.288, obrando en nombre y representación del ciudadano JHON JAIVER CÁCERES GARNICA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-26.488.524, como su Apoderado, y quien es PRESIDENTE y ÚNICO ACCIONISTA, de PANADERÍA Y PASTELERÍA CACERE'S, C.A., por medio del presente documento, declaro en su nombre y representación que Certifico: "Que la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista que antecede, celebrada el día jueves veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2.026), siendo las 10:30 a.m., es COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL y cursa en los Libros de Acta de Asamblea de esta Compañía Anónima". Por: JHON JAIVER CÁCERES GARNICA PRESIDENTE: JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN APODERADO C.I. N°: V-28.438.288. Por: JOAQUIN ALEXIS CACERES GARNICA: JOAQUÍN EMIRO CÁCERES MARIN APODERADO C.I. N°: V-28.438.288. YESENIA CAROLINA MORALES MOLINA VICE-PRESIDENTA C.I. N°: V-17.831.850 Viernes 18 de Septiembre de 2026, (FIDOS.) Edwin Enrique Viloria Palomares C.I.V-15752437 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2026.3.1081 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA